

CAPITULO XXIII.

H I J I E N E A G R Í C O L A .

I.—Epizootias.—Sus causas mas comunes.—Medidas de prevision.—Deberes de la administracion.—II. Cuarentenas en Rusia i Estados Unidos.—Recomendaciones del Congreso veterinario de Viena.—III. Disposiciones legales de la administracion francesa.

I.

El asunto mas interesante que considera la higiene agrícola son las epizootias. Nos concretaremos a ellas, ya que la naturaleza de nuestros estudios no nos permite abarcar mayores límites.

Hai animales cuya existencia i multiplicacion es una plaga para el hombre; así como hai otros que son un verdadero beneficio de la naturaleza.

Los animales de tiro, las especies ovinas i bovinas i hasta la volatería constituyen una gran parte de la riqueza agrícola; por consiguiente, su conservacion i multiplicacion importan mucho a la agricultura.

Hai enfermedades que, con un carácter verdaderamente epidémico, atacan i matan un gran número de estos animales. Son conocidas, desde principios del siglo XVIII, con el nombre de epizootias.

No son contagiosas en todos los casos. Proviene, en gran parte, del estado atmosférico, tal como los grandes

calores del verano, las neblinas del otoño; i tambien tienen su causa en la insalubridad de los establos, corrales i pesebreras, en la mala calidad de los alimentos i bebidas i de la escasez de éstas.

Cualesquiera que sea la naturaleza de la enfermedad, es una prevision mui útil aislar los piños de animales de una comarca o distrito i aun los de una *hacienda*, desde que se anuncian los primeros síntomas de una epizootia; al mismo tiempo que es esencial trasladar el piño a otra localidad, lo mas pronto, i atender, con mucha atencion, a su alimentacion i bebida sanas.

Desgraciadamente estas precauciones son raras veces atendidas por los interesados.

Sea ignorancia o negligencia, la gran mayoría de los agricultores dejan llegar el mal, sin conjurarlo con ninguna medida previsoras. Por consiguiente, no es estraño que los estragos se extiendan con creciente rapidez i que ocasionen pérdidas, no solo a los intereses privados, sino perjuicios deplorables que afectan profundamente el bienestar de todas las clases sociales.

En 1842, el Egipto sufrió la plaga de una gran epizootia, en cuyos estragos perecieron 500,000 animales de cuerno. Su agricultura, tan abundante en recursos, sufrió un terrible golpe, cuyo restablecimiento exigió muchos años para llegar al pié antiguo.

Los estados orientales de la Alemania i la Francia han sufrido los estragos de estas epidemias, mas de una vez importadas del extranjero.

Ya que la negligencia de los particulares no se preocupa de este asunto con todo el interes que merece, deber es de la administracion investigar las causas de estas enfermedades, sus medios curativos, hacer conocidos éstos entre los agricultores, i prescribir el régimen i las precauciones que la ciencia i la prudencia indican para prevenir la invasion del mal o detener sus progresos.

Es verdad que estas precauciones ocasionan desagra-

dos a los agricultores de las poblaciones agrícolas; que causan algunos perjuicios; que imponen algún sacrificio al interés privado; pero es necesario resignarse a admitir estas medidas aunque sean severas, con tal que no dejen de ser equitativas i razonables.

No se debe olvidar que una de las bases de la sociabilidad humana es subordinar el interés privado a los intereses de la comunidad.

II.

Vamos a ocuparnos de las medidas jenerales aconsejadas hasta ahora para impedir la introduccion de las epizootias procedentes del extranjero, como tambien para detener su desarrollo, una vez que ha aparecido.

El Boletín de la Sociedad Nacional de Agricultura de Chile, correspondiente a enero de 1884, dice que se han obtenido magníficos resultados en las fronteras de la Rusia, por medio de la cuarentena alemana contra las epizootias; i que, en vista de estos resultados, las cuarentenas, se han establecido en los puertos atlánticos de Norte-América, donde llega un gran número de ganados, procedentes de Australia, Africa i Asia.

Cerca de Nueva York se ha establecido la primera cuarentena, en un fundo que mide 16 hectáreas, con sus potreros separados, galpones, establos i corrales, suficientes para que permanezca cada animal cuarenta dias desde la fecha de su desembarque, quedando completamente separado de los ganados que llegan en otros buques.

El alimento i el aseo están allí al cuidado de los importadores. Los excrementos no se pueden sacar afuera, sino pasados tres meses desde el principio de la cuarentena de cada piño.

El superintendente de este servicio, que es jeneralmente un inteligente albéitar, inspecciona los ganados durante la cuarentena i despues de ella, en cuanto es posible; hace separar a los enfermos para que no contagien a los sanos; vijila la curacion; lleva la contabilidad, i se esmera en hacer lo ménos odiosas posibles estas medidas de precaucion, que no pueden ménos que ocasionar perjuicios a los intereses que hieren.

En vista de los buenos resultados obtenidos, se trata de establecer cuarentenas, análogas a la de Nueva York, en Boston, Baltimore i Portland.

Parece, pues, que son jeneralmente reconocidas la necesidad i buenos resultados de las cuarentenas epizooticas.

El Roletin citado reproduce las siguientes recomendaciones del Congreso universal de veterinarios reunidos en Viena:

1.º Investigacion minuciosa sobre los caminos de introduccion i propagacion, avisando por telégrafo a todas las autoridades nacionales o extranjeras, cuyos territorios estén amenazados de ser invadidos por epizootias o pestes.

2.º Publicacion de boletines semanales sobre la marcha creciente o decreciente de la epidemia.

3.º Aislamiento, tan radical como fuese posible, de los lugares infestados.

4.º Destruccion de los jérmenes de contagio, donde puedan encontrarse: en los establos, forrajes, arneses, estiércoles i carros de ferrocarriles.

5.º Formacion de una zona, en la cual la circulacion de los rumiantes no sea permitida, durante una epidemia, sino con ciertas precauciones i garantías.

6.º Suspension de ferias i mercados de los ganados vacunos u ovejunos, en un radio señalado alrededor de los lugares infestados.

Estas son las recomendaciones jenerales.

Veamos, ahora, algunas disposiciones mas detalladas para la práctica de este servicio.

III.

La administracion francesa, tan prolija en todos los ramos, consulta las siguientes disposiciones sobre epizootias:

En el acto que un propietario tenga un piño enfermo, está obligado a comunicarlo a la Municipalidad. Esta asignará al piño enfermo un espacio para forrajear por separado, en los terrenos de pastoreo comun, si los 'hubiere en la parroquia; i le determinará ademas, el camino que debe seguir para llegar al lugar del pastoreo.

Todo propietario o beneficiador de bestias de cuerno, bajo cualquier titulo que sea, que tenga uno o varios animales enfermos o sospechosos, está obligado, bajo pena de 500 francos de multa, a poner el hecho en conocimiento del *mair*e de su comuna, quien hará inspeccionar los animales enfermos por el esperto nias vecino, o por el designado al efecto para el departamento o canton.

Si el informe atostigua la enfermedad, el *mair*e dispono que los animales enfermos sean separados de todos los animales de la comuna. Los propietarios no pueden, bajo ningun pretesto, conducir estos piños a los pastoreos o bebederos comunes. Están obligados a alimentarlos en lugares cerrados, bajo pena de cien francos de multa.

El prefecto debe dar aviso público, por medio de los diarios o carteles, inmediatamente que haya comprobado la existencia de la epizootia.

Bajo la inspeccion ocular del *mair*e, los animales deben ser marcados a fuego con una M. No podrán ser vendidos sin que el mismo funcionario, concluida la epidemia,

les asigne una contra-marca. La infracción de esta disposición se castiga con 500 francos de multa.

Todo funcionario público tiene el deber de conducir ante el juez de paz los animales que, con la marca M, encuentre en los caminos, ferias o mercados. Estos animales serán muertos, en el acto, i en presencia del mismo juez.

Solo puede venderse la carne de animales beneficiados en presencia del esperto o veterinario.

Las bestias muertas son enterradas inmediatamente a una distancia mínima de 50 toesas de las habitaciones, en un foso de ocho pies de profundidad, debiendo talar la piel con muchos agujeros para inutilizarla.

Los caballos que se empleen en conducir carros cargados con bestias muertas, deben ser desinfectados con agua caliente, como tambien los carros o carretas.

Los dueños de animales, en un país infestado, podrán beneficiarlos en sus propios establecimientos, o venderlos a los carniceros, con las condiciones siguientes:

1.º El esperto debe certificar que los animales no están enfermos.

2.º El carnicero no debe entrar al establo.

3.º Los animales deben matarse en el término de 24 horas.

4.º No se puede hacer ninguna de estas operaciones sin permiso escrito del *maire*. La contravención es castigada con 200 francos de multa.

Está mandado que en los lugares infestados se tengan amarrados los perros. Se hace matar a los que andan vagando sueltos.

Se castiga con multa de 1,000 francos al funcionario que dé algun certificado falso.

Estas multas se aplican administrativamente. La justicia ordinaria no puede reverlas ni modificarlas.

Para combatir la desastrosa epizootia que en 1815 se desarrolló en Francia, una ordenanza real mandó que, a requisición de la autoridad administrativa, los jendarmes,

guardia nacional, guardas de campo i hasta la tropa de línea debian emplearse en hacer cumplir todas las disposiciones relativas a impedir la propagacion de las epizootias.

Tales son las mas importantes medidas establecidas en Francia para impedir la propagacion de las epizootias, cuyas fatales consecuencias son de tanta gravedad para la agricultura i para el abastecimiento de las poblaciones.

Hai muchos otros detalles interesantes que pueden consultarse en el *Curso de derecho administrativo* de Maçarel.

